



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 <b>020 2019 00339 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Acción Fiduciaria S.A.
Demandado	Luis María Díaz Díaz
Decisión	Resuelve solicitud de la parte actora

En memorial del 11 de noviembre pasado, el apoderado judicial de la parte actora señala, en síntesis, que una vez revisado el expediente digital, no encontró el memorial del 29 de septiembre de los corrientes, por medio del cual se pronunció sobre las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, aportando para el efecto, constancia del correo electrónico enviado.

Por Secretaría, se procedió a la revisión del correo electrónico en cuestión, verificándose que efectivamente, el 29 de septiembre pasado, el apoderado de la parte actora allegó el escrito mencionado, el cual, por error involuntario no fue tenido en cuenta, dado que al revisar en su momento el correo electrónico mencionado, únicamente se visualizaron los pantallazos del traslado secretarial del 21 de septiembre pasado y del estado N° 32 del 22 de septiembre de los corrientes, allegados por el apoderado, además, el nombre asignado por éste al archivo contentivo del escrito fue “traslado de excepciones” lo cual ofreció confusión, como si se tratara de la misma copia del traslado secretarial visualizado.

Aunado a lo anterior, advierte la judicatura que el traslado de las excepciones de mérito se corrió a la parte actora por Secretaría, sin que el auto proferido el 21 de septiembre pasado, que dispuso correrlo, se encontrara en firme. Por ende, hizo bien la parte actora al computar el término de traslado de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados del auto mencionado, esto es, el 23 de septiembre de los corrientes. En tal sentido, como el escrito de pronunciamiento fue presentado el 29 de septiembre, último día del traslado, debió ser objeto de consideración, a efectos del decreto de pruebas.

Finalmente, el juzgado dispondrá lo pertinente al resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora frente al auto

proferido el 09 de noviembre pasado, por medio del cual se decretaron las pruebas en el presente proceso y se señaló fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

## **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47d7fcc973f63f919dddc889ff429933004005b93ea04049ea3bda427b466b**  
Documento generado en 17/11/2020 09:22:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>